



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo mayor cuantía
Demandante	Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrados al Sector de Salud – Integrasalud.
Demandado	Clínica Central Del Quindío S.A.S
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00419-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que en la demanda se estableció el monto de la cuantía en \$159.633.000, con lo cual se infiere que se trata de un proceso de mayor cuantía, conforme al artículo 25 del Código General del Proceso, siendo de conocimiento privativo de los Jueces Civiles del Circuito, al tenor de lo establecido en el artículo 20 de la referida codificación, por ello el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. REMITIR la demanda a la Oficina de Reparto para que sea asignada aleatoriamente entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a479a5d5dc1b5308d4c68b2dd208d250b48ccb453984e800fa59ce0da898921

Documento generado en 06/11/2020 09:09:32 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>